MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº4839 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ASOCIACION CIUDAD FUTURO

Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.086.853, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.39 del 24 de Diciembre de 2024, expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO** con NIT 900415283-4 representada legalmente por la señora Lina Victoria Ibañez Mendez identificada con la cédula de ciudadanía número 25.163.494, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato de prestación de servicios Nº **4839** de 202**5**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político suscribió el contrato de prestación de servicios Nº4839 de 202**5** cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DÍA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**;** por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($3.949.524.219). **2)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial contado desde el la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2026, con fecha de inicio 06 de diciembre de 2025. **3**) Que en virtud de las situaciones presentadas respecto a lo realmente ejecutado en la vigencia 2025, a la actualización de las proyecciones presupuestarias originalmente establecidas para la vigencia 2026, debido a que los valores inicialmente contemplados para algunos indicadores económicos han variado en la vigencia 2026, se justifica realizar una modificación al valor del contrato. ***4)*** Que el contratista **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO** con NIT 900415283-4*,* solicitó al Municipio, una MODIFICACION al valor del contrato, sustentado en la actualización de los ítems de la oferta económica respecto a las variaciones porcentuales e incrementos salariales y los saldos sin ejecutar en la vigencia 2025, documento que se anexa a la presente. **5)** Que el SUPERVISOR del contrato 4839 suscrito con la **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO** con NIT 900415283-4, mediante comunicado del 19 de enero de 2026, avala la MODIFICACIÓN al contrato de prestación de servicios No.**4839** de **2025** solicitada por el contratista ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO con NIT 900415283-4, sustentado en lo siguiente: **MODIFICACIÓN 1.** Respecto a las variaciones porcentuales del IPC y Salario mínimo mensual legal vigente-SMMLV-, se destacan las siguientes: Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el mes de enero es de 5.10. De conformidad con lo establecido en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para la vigencia 2026 se fijó en $1.750.905 pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2026, con un incremento del 23% comparado al año 2025. El auxilio de transporte se fijó en $249.095 mensuales, para aquellos empleados, que según la ley tienen derecho a recibirlo por parte del empleador, siendo el incremento del

24,5% respecto al año 2025. Dado que estos valores tienen incidencia directa en la estructura financiera del contrato, se realiza la revisión y ajuste de las condiciones económicas pactadas, de manera que reflejen los valores actuales y permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. En virtud de lo anterior, se detalla los cambios en la propuesta económica-componente Talento Humano en el anexo Excel que hace parte integral de este documento. Para la actualización de precios, se proyectó dentro del presupuesto del proceso una bolsa agotable incluida en el valor del contrato, para realizar los ajustes a que hubiere lugar. Los recursos de la bolsa son adicionales al presupuesto proyectado para la operación o ejecución del contrato. Dadas las variaciones del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) e IPC a enero 2026 y de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso, surge la necesidad de realizar una modificación al contrato en el componente de Talento Humano, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el proceso para la actualización de este componente las cuales son: *"(…) Este incremento proyectado constituye la bolsa total que hará parte del presupuesto y se agotará para actualizar (si hay lugar a ello) el presupuesto de talento humano que devenguen el SMMLV, teniendo en cuenta el incremento del SMMLV 2026 y auxilio de transporte fijados por el Gobierno Nacional. Para los básicos que superan el SMMLV, EL Municipio podrá fijar un incremento razonable de acuerdo con el tope máximo fijado en este estudio y el presupuesto disponible. Para el personal que no tiene una dedicación del 100% en la ejecución del contrato, el ajuste se aplicará hasta el 4.3% proyectado en este estudio. en la medida de lo posible, en línea con los valores de honorarios pagados por el Municipio para perfiles iguales o similares. En ningún caso, los valores pagados en el contrato serán superiores a los establecidos por el Municipio."* En virtud de lo anterior, todas las asignaciones salariales básicas del contrato quedaron alineadas con las del municipio según el perfil. En el caso del perfil de Gestor de apoyo, se hizo un incremento razonable acorde a la complejidad del servicio que prestan en el albergue, que en anteriores contrataciones por cuestiones presupuestales no se había podido ajustar hasta ahora, garantizando una remuneración justa de acuerdo con el perfil y actividades realizadas. 2. Ajuste de suministros y servicios: En cuanto al ajuste de los suministros y servicios, de acuerdo con los parámetros de ajuste establecidos en el proceso: "*Nota 2: Para la actualización de los precios de suministros y alojamiento para la vigencia 2026, se aplicará el promedio de la variación porcentual del IPC dada entre el mes de cotización y su vigencia y el IPC anual o de cierre al 31 de diciembre de 2025."* Teniendo en cuenta que las cotizaciones las realizaron en el mes de septiembre de 2025 con un IPC a esa fecha de 5,18, y que la vigencia de los precios (90 días) iría hasta el mes de diciembre, que cerró con un IPC para el mes de enero de 5,10, es decir, la variación porcentual entre el mes de cotización y el mes límite de vigencia, tendió a la baja y los precios se mantuvieron durante el mes de diciembre con un IPC de 5.10, en consecuencia, los precios se mantendrán de acuerdo con la oferta económica y permanecerán sin incremento. En virtud de lo anterior y una vez ajustado el componente de Talento Humano, la modificación del valor del contrato vigencia 2026, queda de la siguiente manera: $3.918.981.572. (vigencia 2025 $321.353.884 – vigencia 2026 $3.297.627.688). **MODIFICACION 2.** Conforme a la cláusula tercera del contrato, se estableció la necesidad de "*En el evento de no ejecutarse el 100% de la apropiación presupuestal destinada para la vigencia 2025, se procederá con la liberación*

de los saldos sin ejecutar y el valor del contrato será ajustado". Para la vigencia 2025 se estableció en la oferta económica, un valor para ejecutar en esa vigencia de $621.353.884; pero teniendo en cuenta que la atención a la población habitante de calle es variable, conforme a demanda de los beneficiarios que voluntariamente acudan a los centros día/noche o albergues, la cuenta presentada del 06 al 30 de diciembre de 2025 fue por valor de $474.983.824; quedando un valor sin ejecutar de la apropiación presupuestal 2025 de $146.370.060. De acuerdo al clausulado del contrato y atención a que dichos recursos no pueden ser ejecutados en la vigencia 2026, se hace necesario realizar una modificación inicial al valor total del contrato estipulado en la cláusula segunda. Resumen ajuste financiero oferta económica: VALOR CONTRATO CON AJUSTE VARIACION PORCENTUAL: $ 3.918.981.572. Menos saldo sin ejecutar 2025: $146.370.060. **Valor total contrato Ajustado: $3.772.611.512. *6*)** Que, de acuerdo a justificación del **19 de enero de 2026**, suscrita por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar MODIFICACIÓN al contrato No.4839 de 2025, justificación que hace parte del presente documento**. 7)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MODIFICAR el contrato de prestación de servicios **4839** de 202**5** en la cláusula segunda la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (**$3.772.611.512),** Este valor se discrimina de la siguiente manera: Vigencia 2025: $474.983.824 – Vigencia 2026: $3.297.627.688, conforme a la actualización de la oferta económica, la cual hace parte integral de este documento. **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente PRÓRROGA se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **CUARTA:** El contratista se compromete a modificar el valor de las garantías en los términos de la presente MODIFICACIÓN. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la **EJECUCIÓN** con la aprobación de las garantías.